

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses...	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 30 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

Epizootias.—CIRCULAR.

Por correo de hoy se remite á los señores Alcaldes de esta provincia, Subdelegados de Veterinaria é Inspector sanitario de dicha Facultad, un folleto conteniendo la Real orden de 14 de Mayo último, dictada por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, recopilando las disposiciones vigentes en materia de epizootias, esperando del celo de todos ellos, que penetrados de la importancia que su puntual cumplimiento tiene para la riqueza pecuaria, han de coadyuvar á los propósitos que han movido al Ministerio para aminorar los daños que las enfermedades epizootias están causando en la ganadería de varias provincias.

Al recomendar á las Autoridades locales el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la citada Real disposición, he de llamarles la atención para que lo hagan á los Veterinarios municipales, sobre la obligación que les impone el artículo 18, de remitir el día 1.º de cada mes, al Subdelegado del distrito, un estado arreglado al modelo que en aquella se publica, de las enfermedades que existan en la ganadería de su jurisdicción, á fin de que por aquél funcionario, puedan reasumirse las del partido en otro que ha de enviar al Sr. Inspector provincial de Veterinaria, que lo es D. Lino Amatriain, residente en Calahorra y este remitir á este

Gobierno el de toda la provincia. Logroño 1.º de Julio de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso interpuesto por el Alcalde de Pradajón D. Santiago Ezquerro, alzándose de las providencias de este Gobierno, por las que se le impusieron varias multas por incumplimiento de servicios.

Lo que en vista de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo vigente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño 1.º de Julio de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

MINAS

2513

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Lozano, vecino de esta capital, de profesión Médico Cirujano y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y veinte minutos del día 20 del actual, una solicitud de registro de 20 pertenencias con el título de «Concha», de mineral de carbón, en terreno situado en término de la villa de Jubera, paraje que llaman próximo á la mina Carmen, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número cuatro NE.; de dicha mina y á partir de ella se medirán 200 metros al Norte, y se colocará la primera estaca; 1000 al Este, y se colocará la segunda; 200 al Sur, y se colocará la tercera; 1000 al Este, y se colocará la cuarta, con la cual se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada so-

licitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 28 de Junio de 1901.

Manuel Cojo.

2514

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Lozano, vecino de esta capital, de profesión Médico Cirujano y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y veinte minutos del día 20 del actual, una solicitud de registro de 30 pertenencias con el título de «San Gil», de mineral de carbón, en terreno situado en término de la villa de Jubera, paraje que llaman próximo á la mina Angeles, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número uno SO.; de dicha mina Angeles y á partir de ella, se medirán 1500 metros NO., 45°, y se colocará la primera estaca; 200 al SO. 45°, y se colocará la segunda; 1500 al SE. 45°, y se colocará la tercera; y con 200 al NE. 45° se colocará la cuarta, con la cual quedará cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 28 de Junio de 1901.

Manuel Cojo.

2515

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Lozano, vecino de esta capital, de profesión Médico Cirujano y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y veinte minutos del día 20 del actual, una solicitud de registro de 36 pertenencias con el título de «Carmencita», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Zenzano, paraje que llaman próximo á la mina Revoltosa, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca NE. de la mina Revoltosa, y á partir de ella se medirán 1200 metros 30° al NE. y se colocará la primera estaca; 300 metros 60° al SE., y se colocará la segunda estaca; 1200 metros 30° al SO., y se colocará la tercera estaca; y 300 metros 60° al NE. se colocará la cuarta estaca, con la cual quedará cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 28 de Junio de 1901.

Manuel Cojo.

2520

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Carlos Amusco, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once del día 26 del actual una solicitud de registro de 264 pertenencias con el título de «Favori-

ta», de mineral de carbón, en terreno situado en término de la villa de Jubera (aldea Santa Engracia), paraje que llaman barranco de la Fuentecilla; lindante al Norte, con propiedad de don Benito Sáez; al Este, río Santa Engracia ó término erial y común de vecinos; al Oeste, también erial y común, y al Sur, camino y cordillera en dirección á El Collado, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación recientemente hecha en el Barranco de la Fuentecilla; desde dicha excavación se tomarán al Este, 100 metros, fijándose la primera estaca; de ésta al Norte, 1000 metros, fijándose la segunda estaca; de ésta al Oeste, 1100 metros, fijándose la tercera estaca; de ésta al Sur, 2200 metros, fijándose la cuarta estaca; de ésta al Este, 1100 metros, y de ésta al punto de partida 1200 metros, quedando cerrado el perímetro de las doscientas sesenta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 27 de Junio de 1901.

Manuel Cojo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Desde el día 1.º de Julio próximo se satisfarán por esta Corporación las obligaciones provinciales, entregadas á los acreedores en 1892, cuya amortización está señalada para el 30 del actual, así como los intereses de las mismas, para lo cual es necesario que los tenedores de aquellas se presenten en la Sección de Contaduría, á fin de recoger las facturas que han de unirse á los correspondientes libramientos.

Logroño 28 de Junio de 1901.—El Presidente, P. A.: El Vicepresidente, Pedro Jesús Jiménez.

Comisión provincial

Calamidades.

Por el Ayuntamiento de Tirgo, se ha instruido expediente en solicitud de perdón de contribuciones á particulares por los daños causados en sus cosechas á con-

secuencia de la tormenta que descargó sobre aquella jurisdicción el día siete del mes actual.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que, dentro del término de quince días, puedan los pueblos de la provincia exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, debiendo advertir que, en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Logroño 28 de Junio de 1901.—El Vicepresidente, Mauricio Ularqui.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

Por el Ayuntamiento de Briñas, se ha instruido expediente en solicitud de perdón de contribuciones á particulares por los daños causados en sus cosechas á consecuencia de la tormenta que descargó sobre aquella jurisdicción el día siete del mes actual.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que, dentro del término de quince días puedan los pueblos de la provincia exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud é importancia de la calamidad; debiendo advertir que, en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Logroño 28 de Junio de 1901.—El Vicepresidente, Mauricio Ularqui.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

Por el Ayuntamiento de Cuzcurrita, se ha instruido expediente en solicitud de perdón de contribuciones á particulares por los daños causados en sus cosechas á consecuencia de la tormenta que descargó sobre aquella jurisdicción el día siete del mes actual.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que, dentro del término de quince días puedan los pueblos de la provincia exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud é importancia de la calamidad; debiendo advertir que, en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Logroño 28 de Junio de 1901.—El Vicepresidente, Mauricio Ular-

gui.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

Don Fermin Galo Eguiluz, Licenciado en la Facultad de Derecho, Sección civil y Canónico y Secretario de la Excma. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión del día de ayer, aparecen los que copiados á la letra dicen así:

RIBAS

Examinada la instancia que D. Mauricio Fernández Ocio, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Ribas, presenta renunciando los expresados cargos fundado en impedimento físico:

Resultando de certificación facultativa que se acompaña que D. Mauricio Fernández, se halla padeciendo de gastralgia crónica que le impide dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos según determina el inciso 1.º, apartado 2.º, artículo 43 de la ley Municipal y las excusas fundadas en este hecho pueden presentarse en cualquier tiempo según previene el artículo 4.º del Real decreto, de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Mauricio Fernández la excusa de los cargos de Alcalde y Concejal que presenta.

QUEL

Examinada la instancia por la que D. Victoriano Oñate Soldevilla, Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Quel, presenta la renuncia de los expresados cargos fundada en impedimento físico:

Resultando de certificación facultativa que se acompaña que D. Victoriano Oñate, se halla padeciendo un reuma muscular crónico y que presentada la excusa ante el Ayuntamiento, esta Corporación informa que procede admitirla:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según determina el inciso 1.º, apartado 2.º, artículo 43 de la ley Municipal y las excusas fundadas en tal circunstancia pueden alegarse en cualquier tiempo, según preceptúa el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir al recurrente la excusa de los cargos de Teniente Alcalde y Concejal que presenta.

CASTAÑARES DE RIOJA

Examinada la instancia por la que D. Sixto Cámara Llanos, Concejal del Ayuntamiento de Castañares de Rioja, presenta la renuncia de dicho cargo fundada en impedimento físico:

Resultando de certificación facultativa que se acompaña que D. Sixto Cámara, se halla padeciendo una laringitis crónica que le impide dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Resultando que presentada la excusa ante el Ayuntamiento, esta Corporación informa que procede admitirla:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según determina el inciso 1.º, apartado 2.º, artículo 43 de la ley Municipal y las excusas fundadas en tal circunstancia pueden alegarse en cualquier tiempo según preceptúa el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir al recurrente la excusa que presenta.

CASTAÑARES DE RIOJA

Examinada la instancia por la que D. Juan Hernáez Murillo, Concejal del Ayuntamiento de Castañares de Rioja, presenta la renuncia de su cargo fundada en ser mayor de sesenta años:

Resultando que este hecho se justifica por medio de partida de bautismo que á la instancia se acompaña:

Resultando que presentada la excusa ante el Ayuntamiento esta Corporación informa que procede admitirla:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley municipal, y las excusas fundadas en tal circunstancia pueden alegarse en cualquier tiempo según preceptúa el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir al recurrente la excusa que presenta.

Para que así conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á veintiocho de Junio de mil novecientos uno.—F. Galo Eguiluz.—V.º B.º: Mauricio Ularqui.

Administración de Hacienda

Cédulas personales.

En la *Gaceta* de 27 del actual en la 2.ª plana y 3.ª columna se publica la Real orden de 21 de los corrientes, prorrogando hasta el 31 de Julio próximo el periodo de cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año de 1901.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos encargados

de la cobranza del impuesto y del público en general.

Logroño 23 de Junio de 1901.— El Administrador de Hacienda, Segundo F. Cuervo.

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores del período voluntario de las zonas de Calahorra y 3.ª 4.ª de Haro para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes de lujo, transportes, alcoholes, Casinos y utilidades sobre la riqueza mobiliaria, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado,

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 22 de Junio de 1901.— El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa instruida sobre asesinato contra Pablo Puerta y Rojo, vecino de Turruncún, tengo acordado sacar á segunda y pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, y por término de veinte días, las fincas que le fueron

embargadas, radicantes en jurisdicción de Turruncún, y con los linderos que se expresan en los primeros edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de provincia, núm. 122, lunas tres del actual, á saber:

	Pesetas
1.ª Una heredad secano en el término del Colladizo, de cuarenta y cuatro centiáreas; vale.	50
2.ª Otra idem en puente Porrilla, de siete áreas; vale.	75
3.ª Otra idem en Plantío, de cincuenta y ocho áreas; vale.	100
4.ª Otra idem en los Cerradillos, de cuarenta y tres áreas; vale.	50
5.ª Otra idem en Valdela-gua, de cincuenta y ocho centiáreas; vale.. . . .	60
6.ª Otra idem en el Cerrado, de cuarenta y tres áreas; vale.	30
7.ª Otra idem en la Cortesuela, de dos áreas sesenta y dos centiáreas; vale.	100
8.ª Otra en dicho término, de igual cabida; vale.	100
9.ª Otra en el Gollero, de catorce áreas; vale.. . . .	60
10. Otra en el corral somero, de diez áreas cincuenta centiáreas; vale.	50
11. Otra en regajo la Cuerna, de siete áreas; vale.	50
12. Otra en los Gases, de quince áreas setenta y cinco centiáreas; vale.	100
13. Otra en la Cortesuela, de quince áreas setenta y cinco centiáreas; vale.. . . .	100
14. Otra en la Alameda, de siete áreas; vale.	125
15. Otra idem en el Campillo de arriba, de doce áreas noventa y cinco centiáreas; vale.	80
16. Otra en los Cerradillos, de siete áreas; vale.. . . .	50
17. Otra en Valdelacas, de cinco áreas veinticinco centiáreas; vale.	50
18. Otra en Valejuelo, de siete áreas; vale.	50
19. Otra en Mucher, de siete áreas; vale.	75
20. Otra idem en Calahorrano, de catorce áreas; vale.	100
21. Otra en prado Domingo García, de diez áreas cincuenta centiáreas; vale.	100
22. Otra en Valdelacas, de siete áreas; vale.	50
23. Otra en los Espinares, de ocho áreas setenta y cinco centiáreas; vale.	60
24. Otra en Mucher, de diez áreas cincuenta centiáreas; vale.	50
25. Otra en fuente de las Palomas, de diez áreas cincuenta centiáreas; vale.	50
26. Otra en las eras Martín, de ochenta y siete centiáreas; vale.	40
27. Otra en los Valejos, destinada á monte de encina, de noventa y cuatro áreas; vale.	500
28. Una casa en la calle de los Hornos, de treinta metros de superficie; vale.	1250
29. Un pajar en las Ventueruelas y corral de veintiseis metros; vale.	450
30. La tercera parte de una bodega en el camino del barranco, de diez y seis metros de superficie; vale.	100

	Pesetas
31. Una viña en las Higuerras, de una área setenta y cinco centiáreas; vale.	30
32. Otra idem en Cegotijo, de cinco áreas veinticinco centiáreas; vale.. . . .	75

Y para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día veintidós de Julio próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de dichas fincas no aparece titulación

en autos, la que se suplirá por cuenta de los compradores, y que para tomar parte en aquélla deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, la décima parte de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Arnedo á veintiseis de Junio de mil novecientos uno.— Bruno González Saravia.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.—Año de 1900.

Cuarto trimestre.

NOTA de gastos originados en las obras de albañilería, carpintería, hojalatería y otros, ejecutadas en la conservación de los Establecimientos provinciales, por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial D. Francisco de Luis y Tomás, durante el cuarto trimestre del año último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882.

	Ptas.	Cts.
Asilo Provincial.		
A D. Anselmo Martínez, por peones y material invertidos en dicho edificio.	68	—
Al mismo, por id. id., en la cocina de referido Establecimiento.. . . .	445	40
A D. Esteban Martínez, por 14'50 metros de losa á 8'50 pesetas según su factura.	123	50
A D. Salustiano Marrodán, por los diferentes materiales facilitados para obras de la cocina de repetido Establecimiento.	53	34
A D. Matías Infesto, por trabajos de pintura en diferentes departamentos.	52	—
A D. Alejo Aldazabal, por cuatro fajos teguillo á 3 pesetas uno, según factura.	12	—
A D. Joaquín Redón, por teja de cristal, fregadera y azulejos blancos.. . . .	673	—
Al mismo, por los diferentes cristales colocados en los departamentos de expresado edificio.	144	85
A D. Benigno Beitia, por material de carpintería y peones invertidos.. . . .	194	93
A los Sres. Irazola y Hernáiz, por material de hojalatería y cristalería y operarios invertidos.	60	—
A los mismos por id. id., según factura.	164	20
A los mismos, por la instalación de agua potable en la cocina del Establecimiento aludido y otros trabajos.	132	50
Prisión Correccional.		
A D. Anselmo Martínez, por peones invertidos, sacos de yeso, pozales de cal, ladrillos y cunachos de mortero.	59	92
A los Sres. Irazola y Hernáiz, por la instalación de un inodoro y colocación de cinco tubos de plomo y una llave para presión.	67	50
Hospital Provincial.		
A D. Anselmo Martínez, por peones, madejas de esparto, sacos de yeso y pozales de cal.	19	15
A D. Benigno Beitia, por el arreglo de un camastro del cuerpo de guardia con tabla y puntas.	4	50
Palacio de la Diputación.		
A D. Anselmo Martínez, por baldosas, ladrillos, cunachos de mortero, sacos de yeso, tejas y peones invertidos.	105	25
A D. Aquilino Mentalvo, por 34 y medio metros canal cornisa para recoger las aguas pluviales.	195	25
Y á D. Benigno Beitia, por 47 metros de alfangías, paquetes de puntas y peones invertidos en la recogida de las aguas pluviales arriba expresadas.	55	95

Logroño 26 de Junio de 1901.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, P. A., El Vicepresidente, Pedro Jesús Jiménez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1901. MES DE MAYO 4.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.
Edificios					
Dionisio Aramayo, carpintero, 6 jornales á 2'50 pesetas.	15	"	Jerónimo Sáez, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Limpieza					
Juan Redondo, peón, 7 jornales á 2 pesetas.	14	"	Leandro Barreras, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Arbolado					
Dionisio Rico, peón, 6 jornales á 2 pesetas.	12	"	Antonio Barreras, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Manuel Montanuy, 6 idem á 2 id.	12	"	Jerónimo Rivas, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Angel Ibáñez, 6 idem á 2 id.	12	"	Marcelino Herreros, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Cementerio					
Baldomero Gillèn, peón, 4 jornales á 2'50 pesetas	10	"	Fidel Ausejo, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Angel Guillèn, 4 idem á 2'50 id.	10	"	Josè Estrella, 7 idem á 1'25 id.	8	75
Calles					
Joaquín Lòpez, peón, 7 jornales á 2 pesetas	14	"	Ventura Torrell, minero, 6 idem á 7 id.	42	"
Pascual Martínez, 7 idem á 2 id.	14	"	Agustín Barselo, 6 idem á 4 id.	24	"
Pedro Ramos, 7 idem á 2 id.	14	"	José Mestre, 3 y 1/2 idem á 7 id.	24	50
Esteban Santolaya, 7 idem á 2 id.	14	"	Isidro Ferel, 1 idem á 4 id.	4	"
Pascual Sánchez, 6 idem á 2 id.	12	"	Cristóbal Yangüela, guarda, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Sixto Barrio, 4 y 3/4 idem á 2 id.	9	50	Modesto Alonso, peón, 7 idem á 2'25 id.	15	75
Eusebio Cerrolaza, 5 y 1/2 idem á 2 id.	11	"	Julián Alonso, 6 y 1/2 idem á 2'25 id.	14	62
Félix Cristín, 6 idem á 2 id.	12	"	Florencio Alonso, 4 idem á 2'25 id.	9	"
Pedro Borque, 6 idem á 2 id.	12	"	Doroteo Sáez, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Manuel Marzo, 6 idem á 2 id.	12	"	Marcos Sáez, 4 y 1/2 idem á 2'25 id.	10	12
Francisco Corral, machacador, 6 idem á 2'50 id.	15	"	Jerónimo Sáez, 3 idem á 2'25 id.	6	75
Juan Chasco, peón, 6 idem á 2 id.	12	"	Agapito Sáez, 4 idem á 2'25 id.	9	"
Marcos Guerra, empedrador, 4 y 3/4 idem á 2'25 id.	10	69	Santiago Sáez, 4 idem á 2'25 id.	9	"
Toribio Muro, peón, 6 idem á 2 id.	12	"	Leandro Barreras, 4 idem á 2'25 id.	9	"
Francisco Toledo, cantero, 6 idem á 2'50 id.	15	"	Antonio Barreras, 4 y 1/2 idem á 2'25 id.	10	12
Francisco Corral, por machacar 19 mets. cúbicos piedra de 1. ^a	14	25	Jerónimo Rivas, 4 y 1/2 idem á 2'25 id.	10	12
El mismo, por machacar 7 mets. cúbicos piedra de 2. ^a	12	25	Marcelino Herreros, 4 idem á 2'25 id.	9	"
Depósitos administrativos					
Nicolás Martínez, peón, 6 jornales á 2 pesetas.	12	"	Ventura Torrell, minero, 6 y 1/2 idem á 7 id.	45	50
Elías Duarte, 6 idem á 2 id.	12	"	Josè Berens, 4 idem á 7 id.	28	"
Emeterio Pérez, 6 idem á 2 id.	12	"	José Ferrer, 6 y 1/2 idem á 7 id.	45	50
Arturo Bajo, 6 idem á 2 id.	12	"	Agustín Barselo, 6 y 1/2 idem á 4 id.	26	"
Nicolás Bozalongo, 6 idem á 2 id.	12	"	Isidro Ferel, 2 idem á 4 id.	8	"
Lucio Castillo, 5 y 1/2 idem á 2 id.	11	"	Cristóbal Yangüela, guarda, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Macario Los Santos, 6 idem á 2 id.	12	"	Modesto Alonso, peón, 6 idem á 2'25 id.	13	50
Melitón Pérez, 6 idem á 2 id.	12	"	Florencio Alonso, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Juan Infante, 6 idem á 2 id.	12	"	Julián Alonso, 4 y 1/2 idem á 2'25 id.	10	12
Valentín Martíez, 6 y 1/2 idem á 2 id.	13	"	Santiago Sáez, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Lucas García, 6 y 1/2 idem á 2 id.	13	"	Agapito Sáez, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Floriano Montenegro, carpintero, 6 y 1/2 idem á 3 id.	19	50	Jerónimo Sáez, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Del encargado.	35	"	Leandro Barreras, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Francisco Nájera, albañil, 6 jornales á 3'25 pesetas.	19	50	Antonio Barreras, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Valentín Chasco, 6 idem á 3'25 id.	19	50	Fidel Ausejo, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Jerónimo Sáenz, 6 idem á 3'25 id.	19	50	Jesús Rivas, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
José María Baños, 6 idem á 3'25 id.	19	50	Doroteo Sáez, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Víctor Etayo, 2 y 1/2 idem á 3 id.	7	50	Marcelino Herreros, 5 y 1/2 idem á 2'25 id.	12	37
Segundo Monforte, 6 idem á 3 id.	18	"	Josè Estrella, 6 idem á 1'25 id.	7	50
Damián Palacios, peón, 6 idem á 2 id.	12	"	Ventura Torrell, minero, 1 y 1/2 idem á 7 id.	10	50
León Ruiz, 6 idem á 2 id.	12	"	Agustín Barselo, 1 y 1/2 idem á 5 id.	7	50
Valentín Arao, 7 idem á 2 id.	14	"	José Mestre, 1 y 1/2 idem á 5 id.	7	50
Bartolomé García, mampostero, 6 idem á 3 id.	18	"	Isidro Ferel, 1 y 1/2 idem á 4 id.	6	"
Martín Alonso, 1 idem á 2'75 id.	2	75	Fèlix Pascual y su oficial, 2 idem á 2'25 id.	4	50
Félix Cenzano, 6 idem á 3 id.	18	"	Saturnino Bretón, guarda, 15 idem á 2'50 id.	37	50
Josè Salaregui, 6 idem á 2'75 id.	16	50	Gregorio Martínez, 15 idem á 2'50 id.	37	50
Domingo Davalillo, peón, 5 idem á 2 id.	10	"	Doroteo Sáez, peón, 2 idem á 2'25 id.	4	50
Manuel Etura, 6 idem á 2 id.	12	"	Julián Alonso, 1 idem á 2'25 id.	2	25
Alfonso Fernández, chico, 6 idem á 1'50 id.	9	"	Marcos Sáenz, 1 idem á 2'25 id.	2	25
Joaquín García, peón, 6 y 1/2 idem á 2 id.	13	"	Florencio Alonso, 1 idem á 2'25 id.	2	25
Julián Ruiz, 6 idem á 2 id.	12	"	Cristóbal Yangüela, 4 idem á 2'25 id.	9	"
Eusebio Vallejo, 6 idem á 2 id.	12	"	Modesto Alonso, 4 idem á 2'25 id.	9	"
Miguel Pérez, 6 idem á 2 id.	12	"	Agustio Barselo.	14	50
Valeriano Ezquerro, 6 idem á 2 id.	12	"	Ventura Torrell, minero, 1 jornal á 7 id.	7	"
Obras de galería adicional de aguas					
Cristóbal Yangüela, guarda, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75	Josè Mestre, 1 idem á 5 id.	5	"
Modesto Alonso, peón, 7 idem á 2'25 id.	15	75	Isidro Ferel, 1 idem á 5 id.	5	"
Florencio Alonso, 7 idem á 2'25 id.	15	75	Leandro Barreras, 1/4 idem á 2'25 id.	0	56
Julián Alonso, 7 idem á 2'25 id.	15	75	Agapito Sáez, 1/4 idem á 2'25 id.	0	56
Doroteo Sáez, 7 idem á 2'25 id.	15	75	Santiago Sáez, 1/2 idem á 2'25 id.	1	12
Marcos Sáez, 5 idem á 2'25 id.	11	25	Florencio Alonso, 1/2 idem á 2'25 id.	1	12
Santiago Sáez, 7 idem á 2'25 id.	15	75	Jesús Rivas, 3/4 idem á 2'25 id.	1	68
Agapito Sáez, 7 idem á 2'25 id.	15	75	Doroteo Sáez, 1/2 idem á 2'25 id.	1	12
			Fidel Ausejo, 1/2 idem á 2'25 id.	1	12
			Antonio Barreras, 3/4 idem á 2'25 id.	1	68
			Jerónimo Sáez, 3/4 idem á 2'25 id.	1	68
			TOTAL.	1740	50

Importa esta nota la cantidad de mil setecientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos.
 Logroño 25 de Mayo de 1901.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.
 —V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.